

Informe Secretarial,
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en auto del 28 de febrero de la presente anualidad, venció el 11 de marzo siguiente, sin que los interesados se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2022-00098-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	DAVID ESTEBAN ZULUAGA
Demandado:	ROSA LLOLYDH RENDÓN DE ZULUAGA
Interlocutorio:	<u>No. 108 de 2022</u>
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, incoada por el señor **DAVID ESTEBAN ZULUAGA** en contra de la señora

ROSA LLOLYDH RENDÓN DE ZULUAGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

DGS.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab3ef5b3719ed65f36cda276d82c680bb16394673a8222ebd8ddc736b38b841**

Documento generado en 17/03/2022 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>